



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO – SANTANDER
Rad. 2023-00020-00

Socorro, Veintiocho (28) de Junio de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra el presente proceso para resolver la solicitud elevada por la demandada **CORPORACION MI IPS SANTANDER**, en este proceso EJECUTIVO LABORAL adelantado por **CARMEN ELISA CASTILLO PARRA**, en contra de **CORPORACION MI IPS SANTANDER**, radicado al No. 2023-00020-00, para resolver sobre la revocatoria del poder a su apoderado, por mutuo acuerdo.

Señala el representante legal de la demandada **CORPORACION MI IPS SANTANDER**, que:

“Entre los suscritos a saber: por una parte, la **CORPORACION MI IPS SANTANDER** identificada con el NIT 804016036-1, representada legalmente por **EDGAR EDUARDO PINTO HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.445.743, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**; por otra parte, **DAP AIS SAS** identificado con el NIT 901567693-6, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., representado legalmente por **DIEGO FERNANDO LEON LEON**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía 80.881.353 domiciliado en la ciudad de Bogotá, quien en adelante para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**; han acordado dar por terminado el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS JURIDICOS**, suscrito el día veintiuno (21) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), por **MUTUO ACUERDO**, ...”

CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo consagrado en el artículo 76 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta el memorial allegado por la demandada **CORPORACION MI IPS SANTANDER**, coadyuvado por el apoderado **DIEGO**



FERNANDO LEON LEON, se aceptará la revocación del poder que le fue conferido.

Igualmente se requerirá a la parte demandada para que designe nuevo apoderado que la represente en el presente proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito del Socorro,

RESUELVE:

1º.- ACEPTAR la revocación del poder conferido al abogado **DIEGO FERNANDO LEON LEON**, C.C. No. 80.881.353 expedida en Bogotá y T.P. No. 233.265 del C.S. de la J., tal como lo solicitó la parte demandada.

2º.- Se requiere a la parte demandada para que designe nuevo apoderado que la represente en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,

RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ